

por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo que la falta de información no permitiría determinar los medios necesarios para establecer un fondo a fin de subvencionar los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral,

1. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en coordinación con las comisiones económicas regionales respectivas, realice un estudio completo sobre el establecimiento de un fondo, que comprenda:

a) Las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en la utilización de los medios de transporte;

b) Una definición de las causas y limitaciones que crean costos adicionales de transporte;

c) Una evaluación de los costos adicionales de transporte para cada país sin litoral;

d) Las medidas que se estén tomando para reducir los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral;

e) La asistencia financiera anual necesaria para subvencionar los costos adicionales de transporte;

f) Las diversas fuentes posibles de financiación y la evaluación de la viabilidad de cada una de ellas;

2. *Pide además* al Secretario General que ponga de relieve en su estudio todas las posibilidades que puedan derivar de sus consultas;

3. *Pide* a los gobiernos de los países en desarrollo sin litoral, así como a los gobiernos de los países de tránsito, que faciliten al Secretario General, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las secretarías de las comisiones económicas regionales, todos los datos, la cooperación y la asistencia necesarios para esos fines;

4. *Pide* al Secretario General que presente ese estudio a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1756 (LIV). Estudio sobre estructuras regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2626 (XXV) y 2688 (XXV), de 24 de octubre y 11 de diciembre de 1970, de la Asamblea General,

Recordando asimismo la resolución 2687 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General y su propia resolución 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, que tratan del papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las otras resoluciones de la Asamblea y del Consejo que tratan de la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y del fortalecimiento de las comisiones económicas, mencionadas en la resolución 1442 (XLVII) del Consejo,

Subrayando la importancia de realzar el papel y la utilidad para los Estados Miembros de las oficinas regionales del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de un enfoque integrado,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Cooperación regional: estudio sobre estructuras regionales"³⁹;

2. *Reafirma* que las comisiones económicas regionales son, en sus respectivas regiones, los principales centros de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas, y exhorta a todas las organizaciones y a todos los organismos del sistema a trabajar en estrecha unión con las comisiones económicas regionales para lograr los objetivos globales de desarrollo económico y social al nivel regional;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el estudio a que se refiere el párrafo 4 *infra* y toda recomendación conexa, presente al Consejo Económico y Social en su 58° período de sesiones un nuevo informe sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas tendiente a su gradual simplificación y a su adaptación a las realidades, necesidades y aspiraciones de cada región sobre la base de un análisis a fondo de esas estructuras y de las atribuciones de las respectivas oficinas regionales, y pide al Secretario General que, al preparar este informe, tenga en cuenta también:

a) La opinión de los países miembros de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut;

b) Las conclusiones de las actuales conversaciones entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales;

c) Los puntos de vista de los organismos especializados interesados cuyas opiniones recabará el Secretario General, expresados, en todos los casos en que sea posible, por sus respectivas conferencias regionales;

4. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, por su parte, incluya en su programa de trabajo un estudio a fondo de la cuestión, incluso las recomendaciones que considere apropiadas para alcanzar los objetivos mencionados.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1757 (LIV). Estudio sobre estructuras regionales: reuniones intersecretariales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2687 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General y su propia resolución 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, que tratan del papel de las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las otras resoluciones de la Asamblea y del Consejo sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de las comisiones económicas regionales mencionadas en la resolución 1442 (XLVII) del Consejo,

Consciente de que las comisiones económicas regionales, desde su creación por el Consejo Económico y Social, han contribuido eficazmente al fomento de la cooperación regional y subregional para el desarrollo económico y social en sus respectivas regiones,

³⁹ E/5127.

Consciente asimismo de los arreglos existentes para la coordinación entre las comisiones regionales y los organismos especializados,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Cooperación regional: estudio sobre estructuras regionales"³⁹, preparado de conformidad con la resolución 1553 (XLIX) de 30 de julio de 1970 del Consejo, y en especial de las recomendaciones y medidas contenidas en el capítulo VIII de ese informe,

1. *Pide* al Secretario General que, en tanto presente el informe que se le pide en el párrafo 3 de la resolución 1756 (LIV) del Consejo, en colaboración con los jefes ejecutivos de las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organice reuniones intersecretariales regionales, cada vez que sea necesario y bajo la autoridad de los órganos intergubernamentales de las comisiones económicas regionales correspondientes, que se celebrarán bajo la presidencia de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y con la participación de las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas y de todos los organismos especializados interesados, con miras a mejorar, a nivel regional, la colaboración y la coordinación en la ejecución de las actividades económicas y sociales aprobadas por los respectivos órganos normativos interesados;

2. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluya en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*, que deberá presentarse al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones, un estudio sobre la eficacia de cualquier reunión intersecretarial que pudiera haberse realizado de conformidad con dicho párrafo.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1758 (LIV). Turismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2529 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969 y 2802 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 de la Asamblea General,

Haciendo suyas las recomendaciones de la resolución 37 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 13 de mayo de 1972, sobre el fomento del turismo⁴⁰,

Considerando el importante papel que el turismo internacional podría desempeñar en el desarrollo de las economías de los países en desarrollo,

Considerando además que los ingresos del turismo internacional pueden constituir una partida importante en la balanza de pagos de los países en desarrollo y pueden también tener un efecto favorable al crear empleos e ingresos adicionales para las poblaciones de esos países,

Teniendo en cuenta la experiencia del último decenio, en el que, según los datos disponibles, si bien por una parte ha habido una considerable expansión del turismo internacional y de los ingresos en divisas provenientes de esta fuente para los países en desa-

⁴⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos*, (anexo I.A. publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 73.II.D.4).

rollo en su conjunto, en cambio, el grueso de los ingresos del turismo internacional ha correspondido a los países desarrollados,

Consciente de la necesidad de aumentar la comprensión de la importancia económica del turismo, sus ramificaciones, costos, beneficios potenciales para los países en desarrollo y todos los demás aspectos pertinentes,

1. *Pide* al Secretario General que invite a la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo a que, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos interesados, realice un estudio de las repercusiones del turismo internacional en el desarrollo económico de los países en desarrollo, prestando atención especial a los ingresos reales obtenidos por los países en desarrollo y a la proporción de los ingresos brutos producidos por el turismo de los países en desarrollo que corresponde a los países desarrollados exportadores de turismo, y sugiera, para consideración de la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, las medidas nacionales e internacionales necesarias para mejorar la posición de los países en desarrollo en el mercado del turismo internacional;

2. *Invita* al Secretario General a que presente el estudio, junto con sus recomendaciones, inclusive un informe sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica los objetivos y disposiciones de la resolución 37 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Reitera* la invitación unánime que se hace a los Estados Miembros en la resolución 37 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que tomen una decisión a la brevedad posible con respecto a la ratificación de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo, cuyo establecimiento fue recomendado por la Asamblea General en sus resoluciones 2529 (XXIV) y 2802 (XXVI) de manera que pueda comenzar sus funciones lo antes posible y contribuir eficazmente al desarrollo del turismo en general y a su rápido crecimiento en los países en desarrollo en particular;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la condición de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1760 (LIV). Evaluación de los futuros déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2682 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, sobre ayuda multilateral en materia de alimentos,

Tomando nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presentado en cumplimiento